

Bogotá D.C., 28 de abril de 2015

Señores

**PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TRANSVERSAL DEL SISGA**

Estructura Plural **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. SONACOL S.A.S., CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, PAVIMENTAR S.A y SP INGENIEROS S.A.S.**

[diana.patino@grupolhs.com](mailto:diana.patino@grupolhs.com); [licitaciones@sp.com.co](mailto:licitaciones@sp.com.co); [claros@rubau.com](mailto:claros@rubau.com);  
[direccion.proyectos@pavimentarsa.com](mailto:direccion.proyectos@pavimentarsa.com); [ignacionarvaez@grupolhs.com](mailto:ignacionarvaez@grupolhs.com); [mgiraldo@sp.com.co](mailto:mgiraldo@sp.com.co)

**Proponente No. 1**

Bogotá D.C.

**Asunto:** Solicitud de subsanación proceso VJ-VE-APP-IPB-003-2014

En virtud de la verificación de requisitos habilitantes y la aplicación de las reglas de subsanabilidad, dentro del Proceso de selección citado en el asunto de la referencia, la Agencia Nacional de Infraestructura se permite solicitar lo siguiente:

**ASPECTO JURIDICO**

1. En el numeral 7.3.1 SOBRE No.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES se establece que el apoderado común de la estructura plural debe acreditar la condición de ingeniero civil.

Efectuada la revisión de la información aportada, se encuentra que el apoderado común de la estructura plural no aportó junto con la oferta la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la matrícula profesional COPNIA, con el fin de acreditar la condición de ingeniero civil.

En tal virtud, se solicita al proponente aportar los precitados documentos de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.1 SOBRE NO. 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

2. En el numeral 4.10 del Pliego de Condiciones DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS se establece que el Oferente o cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, así como los Fondos de Capital Privado que respalden una Oferta deberán presentar una declaración en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato.

Efectuada la revisión de la información aportada, se encuentra que en la certificación correspondiente a la sociedad PAVIMENTAR S.A. obrante a folio 389, no se identifican plenamente las personas con capacidad decisoria.

En tal virtud, se solicita al proponente aportar la precitada certificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.10 del Pliego de Condiciones DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE SUS RECURSOS.

### **EXPERIENCIA EN INVERSIÓN:**

3. El numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, establece las condiciones que deben cumplir los documentos otorgados en el exterior en cuanto a “... (b) *Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. ...*”

Una vez realizada la revisión de la información aportada se encuentra que para el contrato de orden 1 “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA REHABILITAR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO SUR CELAYA Y DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO NORORIENTAL DE CELAYA”, relacionado en el Anexo 9, la certificación de la Entidad Deudora obrante a folios 77 a 79 y de la Entidad Contratante obrante a Folios 80-81 no cumple con los requerimientos establecidos en el Pliego de condiciones para los documentos otorgados en el exterior.

En virtud de lo anterior sírvase adjuntar las precitadas certificaciones correspondientes a la Entidad Deudora y a la Entidad Contratante para el contrato de orden 1, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 del Pliego de condiciones.

4. El numeral 5.5. del pliego de condiciones establece los requerimientos que deben cumplir los proponentes para acreditar la Experiencia en Inversión. Allí se indica en el subnumeral 5.5.11 que para acreditar dicha experiencia los oferentes deben cumplir entre otras cosas con lo siguiente:

*“... (b) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u offering memorandum junto con copia del*

*aviso de oferta u equivalente; En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos y*

Una vez realizada la revisión de la información aportada se encuentra que el contrato de orden 3 “**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DE CONSERVACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, relacionado en el Anexo 9, se presenta una discrepancia entre la certificación de la entidad Acreedora obrante a Folio 108 y la certificación de la Entidad Deudora obrante a Folio 115, en cuanto a la información de fechas y montos de desembolsos, relacionados con el Banco de Bogotá.

En virtud de lo anterior, sírvase aportar la certificación emitida por la entidad acreedora correspondiente al Banco de Bogotá, en la que se relacionen los respectivos desembolsos para el contrato de orden 3 indicado en el Anexo 9 de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

5. El numeral 5.5. del pliego de condiciones, establece los requerimientos que deben cumplir los proponentes para acreditar la Experiencia en Inversión. Allí se indica en el subnumeral 5.5.11 que para acreditar dicha experiencia los oferentes deben cumplir entre otras cosas con lo siguiente:

*“... (b) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u offering memorandum junto con copia del aviso de oferta u equivalente; En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos y (...)”*

Una vez realizada la revisión de la información aportada se encuentra que para el contrato de orden 4 “**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DESARROLLO VIAL DEL ABURRA NORTE 97-CO-20-1738, REALIZACIÓN POR EL SISTEMA CONCESIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DEMÁS TRABAJOS Y SERVICIOS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO VIAL**”, relacionado en el Anexo 9, las certificaciones de las entidades acreedoras aportadas no contienen la información requerida

para identificar los montos y fechas de los desembolsos efectuados, según se establece en el literal b del numeral 5.5.11 del Pliego de Condiciones.

En virtud de lo anterior, sírvase aportar las certificaciones de la Entidad o Entidades Acreedoras para el contrato de orden 4, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.11 del pliego de condiciones.

6. El numeral 5.5. del pliego de condiciones, establece los requerimientos que deben cumplir los proponentes para acreditar la Experiencia en Inversión. Allí se indica en el subnumeral 5.5.11 que para acreditar dicha experiencia los oferentes deben cumplir entre otras cosas con lo siguiente:

*(c) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente (o contador en el evento en que (i) la sociedad no tenga revisor fiscal; o (ii) el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente no pueda suscribir la certificación en los términos señalados en el numeral 4.1.5 de este Pliego de Condiciones) en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita ...“*

Una vez realizada la revisión de la información aportada se encuentra que para el contrato de orden 3 **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DE CONSERVACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DPTO. DE ANTIOQUIA** y orden 4: **“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DESARROLLO VIAL DEL ABURRA NORTE 97-CO-20-1738, REALIZACIÓN POR EL SISTEMA CONCESIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DEMÁS TRABAJOS Y SERVICIOS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO VIAL”**, relacionados en el Anexo 9, las certificaciones obrantes a folios 108-109 y 119-121 no están suscritas por revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente.

En virtud de lo anterior, sírvase aportar las certificaciones de la entidad deudora par los precitados contratos, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

7. El numeral 5.5. del pliego de condiciones, establece los requerimientos que deben cumplir los proponentes para acreditar la Experiencia en Inversión. Allí se indica en el subnumeral 5.5.11 que para acreditar dicha experiencia los oferentes deben cumplir entre otras cosas con lo siguiente:

*“... (d) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; (iii) obligaciones*

*principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista. En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor de un año contado desde la publicación de la presente Licitación Pública en el SECOP. Si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento.”*

Una vez realizada la revisión de la información aportada se encuentra que en el contrato de orden 4: *“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DESARROLLO VIAL DEL ABURRA NORTE 97-CO-20-1738, REALIZACIÓN POR EL SISTEMA CONCESIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DEMÁS TRABAJOS Y SERVICIOS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO VIAL”*, relacionado en el Anexo 9, la certificación de la entidad contratante obrante a folios 220-222 no especifica la fecha de emisión de la misma.

En virtud de lo anterior sírvase aportar la certificación de la entidad contratante para el contrato de orden 4 en la cual se indique la fecha de emisión de la certificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.11 del pliego de condiciones.

8. El numeral 5.5. del pliego de condiciones establece los requerimientos que deben cumplir los proponentes para acreditar la Experiencia en Inversión. Allí se indica en el subnumeral 5.5.11 que para acreditar dicha experiencia los oferentes deben cumplir entre otras cosas con lo siguiente:

*“.. (e) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal (d) anterior, una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia”*

Una vez realizada la revisión de la información aportada se encuentra que para el contrato de orden 4: *“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DESARROLLO VIAL DEL ABURRA NORTE 97-CO-20-1738, REALIZACIÓN POR EL SISTEMA CONCESIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DEMÁS TRABAJOS Y SERVICIOS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO VIAL”*, indicado en el Anexo 9, no se encuentran relacionados algunos cierres financieros en la certificación obrante a folios 223-224, faltando en particular los siguientes cierres suscritos por CORFICOLOMBIANA:

- *Cierre financiero Crédito: \$ 289.100.000 Fecha de cierre financiero: Noviembre 11 de 1999*

- *Cierre financiero Crédito:* \$ 94.725.000 Fecha de cierre financiero: Noviembre 24 de 1999
- *Cierre financiero Crédito:* \$ 252.100.000 Fecha de cierre financiero: diciembre 7 de 1999

En virtud de lo anterior sírvase aportar la información del valor y los respectivos porcentajes de participación para los cierres financieros omitidos en la precitada certificación, de conformidad con lo dispuesto en el literal (e) de numeral 5.5.11 Pliego de Condiciones.

## **CAPACIDAD FINANCIERA**

9. El literal (a) numeral 5.6.5.1. del Pliego de Condiciones CUPO DE CRÉDITO GENERAL establece que los proponentes deberán aportar: “(a) *Una certificación de aprobación de cupo de crédito general, en las siguientes condiciones: (i) por una cuantía no inferior a TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$32.256.060.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2013.*”

Al revisar la certificación obrante a Folio 484 aportada por el integrante PAVIMENTAR S.A., emitida por Bancolombia, no se especificó que la cuantía está expresada en pesos constantes de diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior sírvase aportar la certificación de Cupo de crédito general del integrante PAVIMENTAR S.A. emitida por BANCOLOMBIA de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de la evaluación definitiva de la Propuesta, la subsanación, solicitud de aclaración o explicación solicitada, debe ser aportada en medio físico (Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura), en la Calle 26 No 59-51 Segundo Piso y/o Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso, en el término de traslado de las ofertas, o a más tardar hasta antes de la fecha indicada para la audiencia de adjudicación del proceso.

Cordialmente,

**GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES**  
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Elaboró: Comité Evaluador